

Expediente nº: 3141/2024 GES

Procedimiento: Abierto Simplificado (Art. 159.6 LCSP)

Objeto: Adjudicación de Contrato Privado (Servicio Mediación de Seguros)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

1. Introducción

Se detecta la necesidad de realizar la contratación de referencia, conforme a lo ya indicado en la propuesta de inicio del expediente.

2. Descripción.

Los objetivos a conseguir con el contrato se encuentran ya definidos en la referenciada propuesta, dada las necesidades puestas de manifiesto

3. Objeto del contrato.

No es otro que los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de los contratos de Seguros Privados de este Ayuntamiento, así como la posterior asistencia al Ayuntamiento en los términos y condiciones recogidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

4. Análisis Técnico.

Las cuestiones técnicas deberán incluirse en el Pliego a redactar, ello al objeto de garantizar que los requerimientos mínimos necesarios se cumplen por todos los licitadores.

5. Cuestiones económicas.

5.1 Valor estimado.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ha sido determinado, constando informe que detalla el mismo, siendo el importe global el siguiente:

valor estimado anual: 6.366,40 € (Iva Exluido).

Valor estimado Total (4 Años): 25.465,60 € (Iva Exluido).

5.2 No contempla gasto para el Ayuntamiento.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento



Conforme al Informe jurídico emitido, y en base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el Procedimiento Abierto simplificado, con las especificaciones establecidas en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b. Calificación del contrato

Conforme a lo determinado en extenso en el Informe jurídico emitido y que en el expediente consta

c. Análisis de ejecución por lotes

No resulta posible ni conveniente la división en Lotes, estando ante la ejecución conjunta, continua y coordinada en los aspectos señaladas

d. Duración

4 años. Sin posibilidad de prórroga.

e. Conclusiones

Es necesaria la contratación de referencia por los motivos indicados, y acuerdo con ello, y conforme a todos los parámetros expuestos el objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades a cubrir.

Firma electrónica. Alcaldía-Presidencia.

